

Dec. No. 364-04 que designa al señor Eusebio Almonte Germán, Ayudante Civil de la Presidencia en la provincia de La Vega.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 364-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Eusebio Almonte Germán, queda designado Ayudante Civil de la Presidencia en la Provincia La Vega, en sustitución del señor Pablo De Moya.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 365-04 que ratifica la revocación del Decreto No. 3474 del 6 de julio de 1978, que declaró de utilidad pública e interés social, una parcela en San José de las Matas, ordenada mediante Decreto No. 688-03.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 365-04

CONSIDERANDO: Que previo a que un terreno pueda ser declarado de utilidad pública es preciso que el Estado Dominicano pague a los propietarios el valor del terreno a expropiarse de conformidad con el Artículo 13 de la Ley No. 344, de fecha 29 de julio del 1943, modificada por la Ley No. 330, de fecha 18 de julio del 1978 en su Artículo Unico.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 3474, de fecha 6 de julio del 1978, se declaró de utilidad pública e interés social la Parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 2, Municipio de San José de las Matas, al interior de la cual los señores Luis José Bisonó Díaz y Luis Ramón Alejandro Bisonó García, eran propietarios de la porción de terrenos que fuese deslindada bajo la designación catastral de Parcela No. 1-C, del Distrito Catastral No. 2, Municipio de San José de las Matas.

CONSIDERANDO: Que los señores Luis José Bisonó Díaz y Luis Ramón Alejandro Bisonó García nunca recibieron pago alguno en compensación por la declaratoria de utilidad pública de sus derechos al interior de la Parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 2, Municipio de San José de las Matas.

CONSIDERANDO: Que los terrenos propiedad del Ingeniero Luis Ramón Alejandro Bisonó García declarados de utilidad pública mediante Decreto No. 3474 y que hoy corresponden a la Parcela No. 1-C, del Distrito Catastral No. 2, Municipio de San José de las Matas, nunca fueron utilizados para ningún proyecto social.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 688-03, de fecha 15 del mes de julio del 2003 revocó el referido Decreto No. 3474, de fecha 6 de julio del 1978 declarándolo como violatorio de las Leyes Nos. 344 y 330 antes mencionadas, así como la Constitución de la República, reintegrándose, consecuentemente, los derechos de propiedad y posesión sobre el inmueble precedentemente descrito al señor Luis Ramón Alejandro Bisonó García.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 688-03 no se pronunció de forma directa sobre la Parcela No. 1-C, del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de San José de las Matas, propiedad del señor Luis Alejandro Bisonó García.

CONSIDERANDO: Que a los fines de ejecución del prealudido Decreto No. 688-03 y el consecuente reintegro a su propietario de los derechos de propiedad y posesión de los terrenos de que se trata, procede ampliar dicha disposición legal a fin de que la misma aluda en forma específica la Parcela No. 1-C, del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de San José de las Matas.

VISTO el Decreto No. 3474, de fecha 6 de julio del 1978, que declaró de utilidad pública e interés social la Parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 2, Municipio de San José de las Matas.

VISTO el Decreto No. 688-03, de fecha 15 de julio del 2003, que revocó el referido Decreto No. 3474, de fecha 6 de julio del 1978.

VISTO el Artículo 1ero. de la Ley No. 344, de fecha 29 de julio del 1943.

VISTA la Ley No. 330, de fecha 18 de julio del 1974, que modificó el Artículo 13 de la Ley No. 344.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se ratifica la revocación del Decreto No. 3474, de fecha 6 de julio del 1978, que declaró de utilidad pública e interés social la Parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de San José de las Matas, ordenada mediante el Decreto No. 688-03, de fecha 15 de julio del 2003.

ARTICULO 2.- Se ordena la restitución de los derechos absolutos de propiedad y la entrega de la posesión de la Parcela No. 1-C, del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de San José de las Matas, con una extensión de 19 Hectáreas, 25 Areas y 86.10 Centiáreas, equivalente a 306.25 tareas nacionales aproximadamente, al señor Luis Ramón Alejandro Bisonó García.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y a las demás instituciones del Estado correspondientes, a los fines de la inmediata ejecución de las disposiciones del presente decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 366-04 dispone que de los terrenos propiedad del Estado Dominicano, sea asignada una porción no menor de 500 mil metros cuadrados para la edificación de la Ciudad Satélite del Dominicano Residente en el Exterior.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 366-04

CONSIDERANDO: Que la comunidad dominicana en el exterior, ha hecho aportes valiosos para el desarrollo de la República Dominicana, como fruto de su esfuerzo y su trabajo tesonero;

CONSIDERANDO: Que la estabilidad macroeconómica y el desarrollo nacional, se debe en gran medida a los aportes permanentes de la comunidad dominicana en el exterior, y es de justicia corresponder al esfuerzo que implican estos aportes;